

BIBLIOGRAFIA

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: *Crónica de la V Reunión de Técnicos Urbanistas*. 1951. Madrid, 1952.

Siguiendo una ya tradicional costumbre, se celebran bienalmente en Madrid las Reuniones de Técnicos Urbanistas, en las cuales se someten a la consideración de numerosos representantes de las distintas provincias españolas temas de palpitante interés urbanístico, desarrollados en forma de ponencias, que luego son publicadas en un tomo, de cuidada y clara impresión, por el Instituto de Estudios de Administración Local.

La Crónica correspondiente a las Reuniones celebradas en el mes de diciembre del año pasado, recoge y desarrolla los importantes problemas siguientes:

«Alcance del planeamiento en cuanto a sus fines y procedimientos», por D. Gabriel Alomar y Esteve.

«La reconstrucción de zonas urbanas», por D. José Soteras y Mauri.

«El estilo urbanístico», por don Rodolfo García Pablos.

«El planeamiento rural», por D. Manuel Baldrich y Tibau.

«Transportes urbanos y subur-

banos», por D. José María Cano y Rodríguez.

«Resumen urbanístico del bienio 1950-51», por D. Pedro Bidaigor y Lasarte.

Subrayando las partes que más nos han llamados la atención entre estos temas, todos ellos interesantes, señalaremos el acierto de Alomar al recoger la frase de Giovanni Astengo, del Instituto Nazionale di Urbanistica, que dice: «estamos convencidos de que una de las causas de la crisis urbanística es precisamente una deficiencia en la estructura administrativa del Estado». Parece, a nuestro juicio, que indudablemente es este el gran obstáculo que en todas partes se encuentra para realizar una labor eficaz en esta materia. La industria moderna ha transformado radicalmente la estructura de la sociedad, tanto en el aspecto económico como en el político, obligando sus complicados problemas a una mayor especialización de las personas encargadas en su resolución. La creación de Ministerios, Subsecretarías o Direcciones de Urbanismo, en numerosos países, confirma esta urgente necesidad de adecuación del mecanismo estatal a la nueva función planificadora que

de él se exige, siendo inaplazable su evolución si se quiere evitar una acumulación y agravamiento de toda clase de problemas.

Respecto al tema concreto desarrollado por Soterias sobre reconstrucción de ciudades, llama la atención, junto con los numerosos y bien seleccionados ejemplos del extranjero, la coincidencia doctrinal de todos los países en la aplicación de conceptos del Urbanismo moderno, que como el de unidad vecinal, encauzamiento del tráfico, análisis urbanos, los encontramos indistintamente en lugares tan dispares que expresan claramente hasta qué punto se va uniformando el ambiente de las ciudades a través de la difusión y divulgación de estas ideas urbanísticas.

De extraordinariamente práctico puede calificarse el trabajo presentado por D. José María Cano, hombre experimentado en materia de transportes urbanos. Los datos que recopila en forma de estadillos, referentes a velocidades, capacidad de tráfico y demás características de los diferentes medios de locomoción existentes, son por sí solos un elemento interesante para todo aquel que se ocupa de estos temas tan embrollados en la actualidad.

El resumen urbanístico del año, hecho con la claridad y concisión que caracteriza al Jefe Nacional de Urbanismo, D. Pedro Bidaigor, así como los importantes estudios presentados por D. Rodolfo García Pablos y D. Manuel Baldrich, avaloran aún más esta

publicación, que cada año supera en interés y trabajo a las similares ediciones de años anteriores.

P. MÍNGUEZ

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA: *Memoria de la gestión municipal*. Diciembre de 1946 a febrero de 1952. Gerona, 1952.

Artísticamente editada y encuadernada en piel, con magníficas ilustraciones fotográficas, llega al INSTITUTO la Memoria confeccionada por la Corporación municipal de Gerona, en la cual se expone la actuación del Ayuntamiento comprensiva de la labor llevada a cabo desde diciembre de 1946 a febrero de 1952, en cuya fecha, por imperativo de la ley, cesaron los Concejales en su cometido.

Según se afirma en el preámbulo, no es este balance de la vida municipal la Memoria que por precepto reglamentario debe de redactar la Secretaría relativa al funcionamiento y labor administrativa de la Corporación, sino por el contrario, su objeto ha sido presentar una visión rápida y completa de la obra realizada por los componentes de un Ayuntamiento que, designados por libre designación del Poder, llegaron a su mayor edad en los cargos revalidados por la voluntad popular, libremente expresada; lo cual demuestra —agregamos nosotros— que el celo, la firme voluntad y el esfuerzo realizado por la Corporación en pro del Municipio gerunense fué reconocido y hecho pa-

tente con los votos del pueblo, que de este modo manifestó clara y expresamente su deseo de que los designados continuaran la destacada y útil labor que venían desarrollando en el Gobierno municipal.

El refrendo de los vecinos ante los trabajos emprendidos, y muchos de ellos ya terminados, por la Corporación en su primera etapa, bastaría para demostrar lo ponderado de la gestión realizada, pero si ello no fuera suficiente ahí está el folleto que comentamos, en el cual, concretamente, con claridad de expresión y gráficos más elocuentes que la palabra escueta, se ve que si el Ayuntamiento se propuso llevar a cabo la necesaria reparación de edificaciones y pavimentaciones destrozadas por la guerra, así como la restauración del crédito municipal y la resolución definitiva del abastecimiento de aguas potables, lo realizó con exceso, haciéndolo patente las mejoras concedidas al personal, los convenios con la Diputación para sostener en común una Casa de Socorro y acoger en establecimientos benéficos a los incluidos en la Beneficencia municipal; la ampliación y acondicionamiento del alumbrado público, las mejoras y reconstrucciones de los grupos escolares, adquisición de fincas para convertir los solares en vía pública, las obras en el Matadero, la ampliación del Cementerio y otras importantes mejoras y proyectos que por falta de espacio no podemos reflejar en estas notas.

La Memoria, en resumen, es un claro exponente de la brillante labor realizada por la Corporación en un período de cinco años, y hemos creído oportuno anotarla y destacarla para satisfacción de los que con celo y sacrificio saben honrar los cargos que les han sido confiados, contribuyendo con ello al engrandecimiento de los pueblos que, en definitiva, repercute en la prosperidad de la Patria.

J. F. FERNÁNDEZ NÚÑEZ

ARCHIVO DE PREHISTORIA LEVANTINA: *Homenaje a D. Isidro Ballester Tormo*. (Institución Alfonso el Magnánimo.) Diputación provincial de Valencia. Tomo I. 1 vol. con grabados intercalados. Valencia, 1952.

El Servicio de Investigación Prehistórica, dependiente de la Excm. Diputación provincial de Valencia, ha publicado recientemente un volumen en homenaje a su fundador y primer Director, D. Isidro Ballester Tormo, fallecido en agosto de 1950.

Es innegable el mérito de este insigne arqueólogo, autor de numerosas publicaciones, de las que se citan 54 en el libro dedicado a su memoria, haciéndose mención también de los diversos títulos que poseyó.

El historiador español Luis Pericot, publica una semblanza breve, pero muy cariñosa, de Ballester, en la que nos da a conocer sus rasgos biográficos más salientes y sus cualidades científicas,

las cuales, por ser extraordinarias, han motivado que muchos arqueólogos se decidiesen a prestar su colaboración para este homenaje. Así, ha sido posible que este tomo I cuente con 24 trabajos de diversa índole arqueológica, aparte del ya citado de Pericot y de un prólogo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación valenciana.

La huella dejada es imborrable, sobre todo en esa Institución de tan corta pero fructífera vida, pues, en los pocos años que lleva actuando, ha sacado a la luz bastantes trabajos que han enriquecido la historia cultural española.

Creemos innecesario, por su gran cantidad, enumerar los títulos de los artículos y autores de los mismos, de la misma manera que el señalar algunos parece de notoria injusticia. Lo que sí queremos resaltar, aunque no entre en detalles, es que estos estudios constituyen una notable aportación científica a la historia arqueológica universal.

VICENTE SÁNCHEZ MUÑOZ

SALVADOR BULLÓN (Pablo e Hilarario): *La prescripción de las faltas disciplinarias en Derecho español*.—De la «Revista General de Legislación y Jurisprudencia». Madrid, 1952.

Subrayan los autores, en la introducción de este interesante estudio, el marcado interés que los temas relacionados con el Dere-

cho penal administrativo han despertado recientemente en España. Una materia interesante dentro del terreno penal administrativo, y más concretamente del Derecho disciplinario, es la relativa a la prescripción de las faltas administrativas o disciplinarias. Los dos problemas que se plantean son: Primero, ¿existe la prescripción de las faltas de los funcionarios en el ejercicio de su cargo? Segundo, en caso afirmativo, ¿cuál es el plazo de prescripción de las faltas mencionadas? Como cuestión previa se deja sentada la de que la investigación a realizar debe desenvolverse más en el campo de la prescripción penal que en la civil, como ha puesto de relieve la jurisprudencia emanada de las Salas de lo Contencioso-administrativo de nuestro Tribunal Supremo, que también en diversas sentencias ha estimado aplicables al campo disciplinario principios fundamentales de nuestro Derecho penal vigente, tales como el de retroactividad de las normas favorables al reo; el de *in dubio, pro reo*; el de *non bis in idem*; el de interpretación limitativa de las normas penales, y, el fundamental, de *nullum crimen, nulla poena sine lege*.

En pro de la aplicación al campo disciplinario del principio de prescripción que rige en Derecho penal respecto de la acción para la persecución de los delitos, expónense argumentos doctrinales y legales. Entre los primeros, el de la menor importancia de las faltas administrativas en relación

con las infracciones de carácter penal y el de que, con el transcurso del tiempo, se destruyen, debilitan y dificultan las pruebas. Entre los argumentos legales se esgrime como fundamental el derivado del artículo 7.º del Código penal, al admitir la existencia de leyes penales especiales y sujetar a *contrario sensu* a las disposiciones del Código penal los hechos punibles que no se hallen penados por leyes especiales. De las opiniones de los tratadistas y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, dedúcese que los preceptos de sanción penal contenidos en los reglamentos de funcionarios no pueden considerarse como leyes penales especiales y, por tanto, son aplicables los correspondientes preceptos del Código penal que vienen a constituir así una especie de *ius commune* en el total campo del Derecho punitivo y, por ende, en el disciplinario.

En el segundo de los problemas planteados, es decir, el de plazo de prescripción de las faltas disciplinarias, estiman los doctos catedráticos, autores de este trabajo, que se impone la solución de un plazo menor que el de las faltas penales. Y ello no sólo por argumentos doctrinales como el de la consideración de que en el procedimiento administrativo impere el principio de celeridad y el de menor importancia de las faltas administrativas respecto de las penales, sino también por argumentos legales derivados del estudio comparativo de los artículos 113 y 603 del Código penal, con-

forme a los cuales los plazos de prescripción se acomodan a la respectiva gravedad del delito, y en los reglamentos de la Administración no se establecerán penas mayores que las señaladas en el Libro III del Código penal que lleva por rúbrica «de las faltas y sus penas». Y siendo de dos meses el plazo de prescripción de las faltas penales (art. 113 del Código penal) el plazo de prescripción de las faltas administrativas, no puede ser superior a dos meses. Constituye excepción a esta regla la referente a las faltas constitutivas de delito, las cuales tendrán para su persecución ante los tribunales ordinarios el plazo de prescripción que les corresponda con arreglo al artículo 113 del Código penal, debiendo regir ese mismo plazo en la vía administrativa, pues según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en tales casos ha de esperarse el fallo del Tribunal penal correspondiente, que luego la Administración se limita a recibir, dotándolo de la sanción administrativa pertinente.

Como cuestiones complementarias, trátanse en esta interesante tesis, la de computación del plazo de prescripción y la del carácter previo de la prescripción en el procedimiento disciplinario. El plazo de prescripción puede computarse a partir del momento de comisión del delito o a partir del momento de conocimiento del delito. Transportando al ámbito administrativo criterios penales, entienden los autores de

este trabajo, que el término de prescripción empieza a correr cuando se comete la falta y se interrumpe cuando se instruye al inculpado el oportuno expediente. La condición de previa de esta cuestión proviene de que su concurrencia en el caso de que se trate priva de acción.

J. L. DE S. T.

CARMONA ROMAY (Adriano G.).—*El Gobierno municipal de las Antillas mayores españolas y la influencia que ha podido ejercer en su formación y desarrollo la de los Estados Unidos de América.* 15 págs. La Habana, 1952.

El Sr. Carmona estampa en las líneas preliminares de este trabajo una afirmación grata para nosotros: la de que el sistema municipal norteamericano ha tenido, en general, escasa influencia en las naciones latino-americanas. Pero existe una excepción: la de las Antillas mayores españolas, en cuyas instituciones políticas y administrativas es notoria la influencia de las instituciones políticas norteamericanas, influencia explícita, dada la inmediata vecindad e intensas relaciones comerciales de las Antillas con EE. UU. de América y, sobre todo, la expansión e intervención política de esta poderosa nación, en Santo Domingo, Puerto Rico y Cuba, sin que hayan dejado de representar una seria dificultad para tal proceso asimilista las diferencias raciales idiomáticas e históricas.

Pasa revista el docto profesor de la Universidad de La Habana a la realización histórica de la influencia referida en Cuba, República Dominicana y Puerto Rico, y llega a las conclusiones siguientes: el principio de autonomía municipal implantado en las Antillas mayores no es obra exclusiva de la influencia norteamericana; las formas norteamericanas de gobierno municipal adoptadas en Cuba han sido superadas científicamente; el régimen municipal de la República Dominicana ha retrocedido durante la ocupación de EE. UU.; la implantación en Puerto Rico de formas de gobierno municipal imperante en Estados Unidos, como la del City Manager, ha representado grave quebranto del principio democrático.

J. L. DE S. T.

FLETCHER (Domingo).—*Nociones de Prehistoria.* (Publicaciones de la Institución Alfonso el Magnánimo) Diputación provincial de Valencia. 74 págs. + 26 láms. Valencia, 1952.

Este libro es un brevísimo resumen de los conocimientos generales de Prehistoria, desde la definición de esta ciencia hasta el estudio de las características más esenciales de cada período prehistórico. Contiene también un vocabulario de voces técnicas y un extracto de legislación relativa a excavaciones que, unidos a las láminas que cierran el volumen, completan el trabajo, tanto más

interesante cuanto que su misma brevedad le hace más comprensible. De esta manera, el Servicio de Investigación Prehistórica cumple, una vez más, los fines de divulgación de la vida española en un período del cual no se pueden tener más noticias que las que nos suministran los objetos hallados.

VICENTE SÁNCHEZ MUÑOZ

LLADONOSA PUJOL (José). — *Manuel de Montsuar (1410-1491)*. (Publicación del Instituto de Estudios Ilerdenses.) Diputación provincial de Lérida. 323 + LVI págs. + 3 hojas. Lérida, 1950.

Nuestra patria ha sido siempre fecunda en hombres de tan recia personalidad como Manuel de Montsuar y, por eso, su biografía viene a ser la de un español más, la de una persona justa, trabajadora y cristiana, que defendió los intereses de su ciudad natal y de la Iglesia con energía indomable. El, desde muy joven, había conocido las dificultades políticas de su tiempo, lleno de efervescencia y de disputas. Pero también sus extraordinarios conocimientos le hacían ver dónde se hallaba la razón y luchó contra las innovaciones jurídicas y humanísticas, pensando que las nuevas maneras se colocaban frente a los ideales cristianos.

En diferentes capítulos se trata de su infancia y juventud; su designación de deán y el gobierno

de la diócesis; su intervención en la rebelión de Cataluña contra Juan II, hasta la rendición de Lérida a este monarca y la reincorporación del deán a su Cabildo; sus esfuerzos en pro de Lérida y la Iglesia, hasta su muerte. En estos citados capítulos también podemos comprobar la fidelidad con que se describe el ambiente en el reinado de Juan II y las costumbres del pueblo y sus gobernantes, mezcladas con la historia dramática y romántica, al mismo tiempo que supo mantener con toda dignidad sus altos ideales.

Es una obra serena que llena una laguna de nuestra bibliografía histórica y tiende a encuadrar la figura noble y digna de Montsuar en el ciclo de los acontecimientos extraordinarios contemporáneos.

El material es suficiente para determinar con exactitud su vida, pues a pesar de haberse citado el nombre de Montsuar en muchos libros con escasa intensidad, sin embargo el autor ha sabido reunir gran cantidad de datos para darnos a conocer a este hombre de carácter y corazón perfectamente equilibrados.

Lladonosa, objetivo y erudito, se atiene fielmente a la verdad histórica, examinando atentamente toda clase de documentos y libros para aclarar eventuales puntos dudosos, y el literato se descubre en estas páginas dedicadas a un hombre guerrero, ansioso de redimir a su pueblo: páginas de humanidad profunda y de psicología y sensibilidad catalanas.

Desde estas columnas me permito, por todo lo anteriormente expuesto, alabar al escritor que, con mano firme, ha trazado la historia viva y humana de la rebelión de Cataluña, al destruir Juan II la Capitulación de Villafraña, y la biografía de una de las personalidades más interesantes de este tiempo.

El libro contiene una serie de apéndices que completan, junto con los índices y láminas, un estudio por el que siempre habrá un interés manifiesto.

VICENTE SÁNCHEZ MUÑOZ

SERRA RÁFOLS (José de C.).—*La «villa» romana de la dehesa de «La Cocosa»*. (Institución de Servicios culturales.) Diputación provincial de Badajoz. 173 páginas + láms. I-XXXVII. Badajoz, 1952.

La villa romana se dividía en dos grupos: rústica y urbana. Esta última era la residencia, la morada, donde vivían las familias. De modo que es el antecedente más cercano de la actual vivienda.

Las villas romanas eran, por tanto, numerosas en España, y gran parte de ellas se han ido descubriendo poco a poco, gracias a la tenacidad de unos hombres que, arrojando toda clase de trabajos, nos han ido dando a conocer estas joyas de nuestra civilización occidental. Uno de esos hombres es Serra Ráfols, arqueólogo tan lleno de conocimientos como sobrado de voluntad, el cual

ha reseñado en su estudio sobre la «villa» romana de la dehesa de «La Cocosa» el resultado de la excavación de la misma.

Empieza el libro con la topografía de la mencionada dehesa, muy próxima a Badajoz, y los antecedentes de la excavación. Inmediatamente después se trata de los diversos elementos que existen en la villa, cuyo rastreo, difícilísimo, lo ha sabido hacer el autor con innegable claridad, para adentrarse en seguida en la descripción completa y detallada de la vida, con las dependencias donde vivía el propietario y otras relacionadas con la explotación agrícola. El desarrollo de la matización de las partes componentes de esas dependencias está hecho sistemáticamente y con el más perfecto orden, empezándose en la entrada y acabando en las partes más lejanas a ésta, por lo que se puede perdonar la falta de índices en el libro.

Alrededor de esta villa es posible existieran otras. Pero lo cierto es que sólo se ha descubierto una, que sufrió multitud de modificaciones, como ocurre con toda vivienda humana, aunque aquí se aclaran con el más puro rigor científico, no haciendo hincapié en la parte más complicada de las mismas: la cronología.

Al final del texto está el estudio de los hallazgos mobiliarios o restos arquitectónicos encontrados en lugar apartado de las ruinas, así como el esclarecimiento de la cronología de éstas.

En el libro vemos una sólida

erudición cimentada sobre las propias exploraciones del autor, especialista en materias arqueológicas y hombre muy conocedor de la región. El asunto ha sido tratado de una manera exhaustiva y numerosas láminas permiten seguir las investigaciones de Serra Ráfols, siendo perfecta la presentación del texto y de la ilustración.

VICENTE SÁNCHEZ MUÑOZ

MALLOL GARCÍA (José).—*Aspecto de la responsabilidad en la esfera de la Administración local.* 203 págs. Benimodo (Valencia), 1952.

La Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, dedica el Cap. 3.º de su Libro III a la responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios de Administración local.

El Sr. Mallol García, Secretario de Administración Local de 1.ª categoría, expone y comenta las referidas normas legales en esta interesante monografía en estudio serio y concienzudo, al que precede un meditado desarrollo de los supuestos doctrinales legales y jurisprudenciales de la responsabilidad en su concepto general y en sus aspectos civil, penal y administrativo.

Hace notar el Sr. Mallol que, en el conjunto legislativo español, proclámase abiertamente, y por vez primera, la responsabilidad directa de la Administración pública, por actos de sus funciona-

rios y representantes, en la Ley municipal de 1935 y más eficientemente en la Ley vigente de Régimen local. Y subraya que el Estado no admite su responsabilidad por los daños causados a los particulares más que en el caso de obrar por medio de agente especial (art. 1.903 del Código civil) y, en cambio, la proclama directa y subsidiariamente para las Entidades locales. «Una vez más es el Municipio el que marca a la Administración superior, al Estado, el camino a seguir».

Alude el autor a la posible contradicción entre el art. 409 de la Ley, a cuyo tenor la Entidad sólo es responsable subsidiariamente de los daños causados por los funcionarios, agentes y autoridades y esta responsabilidad no puede serle exigida sino mediante previa sentencia firme y el 410 de la misma Ley que faculta a la Corporación para abonar a terceros los daños o perjuicios que hubiese sufrido por culpa de aquellos funcionarios, agentes y autoridades a quienes otorga recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo declaratorio de responsabilidad. A juicio del Sr. Mallol, sólo cuando los daños y perjuicios se causen directamente a la propia Entidad por culpa o negligencia graves, podrá la Corporación declarar la responsabilidad civil de sus agentes o funcionarios, y fijar la cuantía de la indemnización correspondiente, sin necesidad de acudir como los particulares a los tribunales, aunque sí instruir el oportuno expediente con designa-

ción de Juez Instructor, pliego de cargos y facilitación de la defensa del inculpado.

Singular interés reviste la materia relativa a la responsabilidad civil por destitución indebida de funcionarios. Las dudas que suscitaron los artículos 238 del Estatuto municipal y 197 de la Ley municipal de 1935, quedan desvanecidas en el artículo 408 de la vigente Ley de Régimen local, que declara el derecho del funcionario indebidamente destituido a que le sean abonados los haberes y remuneraciones dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la de la efectividad posesoria y también obliga a satisfacer, a quienes obtengan resolución declaratoria de su derecho a un cargo, la cantidad correspondiente al tiempo transcurrido desde la fecha en que debió tomarse el acuerdo hasta la toma de posesión. Aunque no lo dice expresamente la Ley, dedúcese de los artículos 141 y 142 que en las hipótesis del citado artículo 408 vendrán obligados los Concejales que votaron el acuerdo de destitución revocado a reintegrar al Ayuntamiento el importe de la cantidad por éste satisfecha, siempre que obraren con culpa o negligencia graves. Entiende el Sr. Mallol que al no establecer la Ley la responsabilidad solidaria, cada uno de los responsables sólo vendrá obligado a abonar la parte alicuota correspondiente. Asiste también al funcionario indebidamente destituido, acción para reclamar de los miembros de la Corporación que adop-

taron el acuerdo y del Secretario que no formuló la correspondiente advertencia de ilegalidad la indemnización de otros daños y perjuicios que hubiese sufrido. El procedimiento será el especial contenido en la Ley de 5 de abril de 1904.

No existen preceptos que regulen la responsabilidad en caso de suspensión ni la indemnización a los funcionarios destituidos por la Dirección General de Administración Local y que obtengan sentencia favorable.

En el estudio de las responsabilidades derivadas de acuerdos ilegales, hácese notar que, con criterio más perfecto del adoptado en el art. 213 de la Ley municipal de 1935 —declaratorio de exención de responsabilidad a los autores materiales del hecho ilícito, para hacerla recaer íntegramente sobre el Secretario o Interventor que en sus respectivas competencias hubieren dejado de hacer la oportuna advertencia de ilegalidad—, la nueva Ley (art. 413) hace responsables, no sólo al Secretario o Interventor que hubieren omitido la advertencia de ilegalidad, sino también a los miembros de la Corporación que hubieren votado el acuerdo, sin que valga a éstos de excusa la alegación de su falta de cultura jurídica, dado el criterio que inspira el artículo 1.º de nuestro Código civil. Son, por tanto, responsables de los daños y perjuicios derivados de acuerdos de las Corporaciones locales, los Concejales que los hubiesen votado, siempre, y el

Secretario o, en su caso, el Interventor, si no hubieren formulado la advertencia de ilegalidad. La responsabilidad de estos funcionarios sólo existirá cuando obren con ignorancia inexcusable, error manifiesto, injusticia notoria, falta de celo, y, en fin, en caso de conducta culposa, pero no en el de mero error de interpretación.

Plantea también el Sr. Mallol el problema de si debe establecerse la responsabilidad de las Entidades locales por los daños que puedan derivarse de la no implantación de los servicios mínimos obligatorios. Considera utilizable, el distinguido municipalista, el recurso de nulidad en el caso de negativa a la implantación de un servicio obligatorio y el de queja al Gobernador civil para que constriña a los regidores locales a la implantación del servicio.

En los últimos capítulos trátase de la responsabilidad de autoridades y funcionarios, según la Ley de 5 de abril de 1904; de las sanciones y motivos de pérdida del cargo, de la responsabilidad de los Alcaldes como delegados del Gobierno, de la penal de autoridades y funcionarios, de las cuestiones prejudiciales y previas de carácter administrativo y de los delitos de los funcionarios públicos.

Ofrécese, en suma, én este interesante libro, un cuerpo bastante completo de doctrina legal en materia de responsabilidad civil, penal y administrativa de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios locales, que ha de

ser de gran utilidad para quienes consagran su actividad a la Administración local española y, en general, a todos los estudiosos de esta rama del Derecho.

A modo de estudio preliminar y bajo el epígrafe: «Problemática de la responsabilidad» insértase, en este volumen, un atinado trabajo del Sr. Bermejo Gironés, en que hallan acogida sucinta, pero expresiva, las más importantes opiniones doctrinales sobre la materia.

J. L. DE S. T.

BUREAU OF PUBLIC ADMINISTRATION UNIVERSITY OF ALABAMA:
Local Government Services and Industrial development in the Southeast. Alabama, 1952.

Este opúsculo, publicado por la Universidad de Alabama en estrecha cooperación con las distintas Universidades del Sudeste de los Estados Unidos, se ocupa de las ciudades de esta parte del país.

Las ciudades que desean el establecimiento de industrias en su suelo deben tener en cuenta los servicios públicos, si es que verdaderamente quieren atraer a las citadas industrias. Aunque estos servicios prestados por la comunidad no garantizan el éxito o fracaso de las nuevas industrias, son quizá, el único incentivo duradero que el Gobierno local tiene en sus manos y que puede ofrecer.

Las ventajas recíprocas de un desenvolvimiento económico sano y de una próspera vida urbana

son muchas. Sin embargo, el opúsculo no menciona las ventajas o desventajas de una vida industrial. Lo que sí intenta demostrar es que la comunidad no debe buscar la actividad económica para sí misma, sino el equilibrio para poder sobrellevar las posibilidades de una fluctuación económica. Por lo tanto, las empresas deben adaptarse verdaderamente a la comunidad, y no artificialmente como muchas veces sucede.

Existe una relación íntima entre los servicios prestados por la Administración y los prestados

por empresas particulares. Cuando estos factores se consideran en situaciones específicas relacionadas con el emplazamiento de industrias, el problema de relacionarlas con la Economía nacional es más sencillo que cuando se consideran abstractamente. He aquí una base para una mayor identificación entre la empresa individual y el bienestar general; he aquí la verdadera unión entre los servicios de la comunidad y el desenvolvimiento industrial.

CARLOS CERQUELLA

REVISTA DE REVISTAS

ESPAÑA:

REVISTAS DE REGIMEN LOCAL

Boletín del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Madrid.

Septiembre 1952.

Núm. 93.

Génesis, caracteres y solución principal del problema de la vivienda, por *Miguel Royo Martínez*.—Algunos aspectos del novísimo Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, por *Juan Luis de Simón Tobalina*.—Presupuestos extraordinarios de las Corporaciones locales, por *Antonio Saura Pacheco*.

Certamen

Madrid.

31 agosto 1952.

Núm. 16.

El Secretariado y sus tres categorías.—Procedencia de Autoridades. — Noticiario.

15 septiembre 1952.

Núm. 17.

Los nombramientos en propiedad de los Secretarios, Interventores y Depositarios.—Desgravación de las obligaciones estatales que pesan sobre las Haciendas locales.

30 septiembre 1952.

Núm. 18.

La remuneración de los Alcaldes.—Las situaciones administrativas de los funcionarios.

15 octubre 1952.

Núm. 19.

El Reglamento de Haciendas locales.—La casa-habitación de los Secretarios. — Montepío de Administración Local.

Cisneros

Madrid.

Julio 1952.

Núm. 8.

Unidad de los organismos vivos.—Caminos vecinales, por *F. H. M.*.—Brevedad y eficacia de la Administración local, por *M. C. H.*.—Entrevista con don José García Hernández, Director general de Administración local, por *Antonio Gullón*.—El nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración local, por *Juan Luis de Simón Tobalina*.

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados

Madrid.

30 agosto 1952.

Núm. 24.

Novedades de los Reglamentos.—Los presupuestos municipales de 1953.

20 septiembre 1952.

Núm. 26.

Novedades de los Reglamentos.—Los presupuestos municipales de 1953.—Nuevos libros del Reglamento de Organización.

30 septiembre 1952.

Núm. 27.

Los presupuestos municipales de 1953.—Impuesto sobre automóviles: Padrón para 1953.

10 octubre 1952.

Núm. 28.

Novedades de los Reglamentos.—Contribución industrial: Matrícula para 1953.

- 20 octubre 1952. Núm. 29. 28 septiembre 1952. Núm. 2.481.
 Novedades de los Reglamentos.—El nuevo Reglamento de Haciendas locales.—Empleados de Administración local: los distintos conceptos de sus haberes.
- El Secretariado Navarro**
- Pamplona.
- 21 julio 1952. Núm. 2.472.
 El Reglamento de Funcionarios de Administración local.—El Secretario-Interventor.—Vicepresidencia de los Concejos.
- 28 julio 1952. Núm. 2.473.
 Inspección sanitaria de alimentos y bebidas.
- 6 agosto 1952. Núm. 2.474.
 Algo sobre quinquenios.—El registro y matrícula de los perros y su vacunación por cuenta de sus dueños.
- 14 agosto 1952. Núm. 2.475.
 El plus de cargas familiares en los Ayuntamientos. — Trabajos extraordinarios.
- 21 agosto 1952. Núm. 2.476.
 Ordenanzas municipales y multas en la Ley de Régimen local.—Las certificaciones.
- 28 agosto 1952. Núm. 2.477.
 Asistencia médico-farmacéutica a los empleados municipales.—Inquilinos de viviendas.
- 6 septiembre 1952. Núm. 2.478.
 El registro de documentos y la apertura de la correspondencia.
- 14 septiembre 1952. Núm. 2.479.
 Deberes y derechos de los funcionarios municipales.
- 21 septiembre 1952. Núm. 2.480.
 Plus por carestía de vida.
- 6 octubre 1952. Núm. 2.482.
 Los quinquenios en el régimen común.
- 21 octubre 1952. Núm. 2.484.
 Colegio Oficial del Secretariado Local Navarro.—Abastecimientos de aguas.
- Informaciones Municipales**
- Barcelona.
- Julio 1952. Núm. 19.
 Extractos y referencias de artículos de revistas nacionales y extranjeras.—Legislación. — Jurisprudencia. — Bibliografía.
- Agosto-octubre 1952. Núms. 20-22.
 El tributo de las tres vacas, por *Luis Marques Carbo*.—Extractos y referencias de artículos de revistas nacionales y extranjeras.—Jurisprudencia.
- La Administración Práctica**
- Barcelona.
- Septiembre 1952. Núm. 9.
 Algunas consideraciones acerca de las futuras plantillas. — Procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Corporaciones locales.
- Octubre 1952. Núm. 10.
 Procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Corporaciones locales.—Patrimonios familiares.
- Policía Municipal**
- Madrid.
- Agosto 1952. Núm. 55.
 La Policía municipal no es ya una colectividad precaria.—Un Cuerpo, por *AL-*

berto Gallego y Barón.—El Reglamento de Funcionarios de Administración local.—Jurisprudencia.

Revista Moderna de Administración Local

Barcelona.

Septiembre 1952. Núm. 497.

Las plantillas de funcionarios municipales, por *Ignacio Subirachs Ricart*.

Octubre 1952. Núm. 498.

Los emolumentos económicos de los funcionarios municipales, por *Ignacio Subirachs Ricart*. — Interpretación jurisprudencial de las leyes locales.

REVISTAS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS LOCALES

Archivos Leoneses

León.

Enero-junio 1952. Núm. 11.

Influjo de la vida cristiana en los nombres de pueblos españoles, por *Luis López Sánchez*. — Particularidades diplomáticas en documentos leoneses, por *Tomás Martín Sánchez*.

Boletín de la Institución Fernán González

Burgos.

Julio-septiembre 1952. Núm. 120.

El patronato de los Salamanca sobre el secular monasterio de religiosas franciscanas de Santa Clara de Burgos, por *Ismael García Rámila*.—Pampliega, su historia y monumentos, por *L. Huidobro*.—Los burgaleses en las órdenes nobiliarias españolas, por *V. Dávila*.—El Real Monasterio de Oña en la guerra de la Independencia, por *Luis Fernández*.

Paisaje

Jaén.

Mayo-julio 1952. Núm. 81.

La conquista de Jaén por Fernando el Santo, por *V. Montuno*.—Curiosos descubrimientos hechos en Arjona, por *B. Martínez Ramos*.—Libros.

Pirineos

Zaragoza.

Enero-diciembre 1951. Núms. 19-22.

Mercados geográficos y ferias de Vascongadas, por *José Basterrechca*.—Los caminos de los Pirineos atlánticos y su empleo a lo largo del tiempo, por *Elie Lambert*.—Los sufijos en los dialectos pirenaicos, por *Gerhard Rohlf*.—Algunas iglesias románicas del Pirineo, por *Francisco Abbad Ríos*.—Un mapa de las relaciones monásticas transpirenaicas en la Edad Media, por *Ch. Higonnet*.

REVISTAS JURIDICAS Y POLITICAS

Anuario de Derecho Civil

Madrid.

Abril-junio 1952. Fasc. II.

El legado de cosa ganancial, por *M. de la Cámara*.—Derecho marítimo y Derecho aéreo, por *Jesús Rubio*.—Donación y reversión a personas futuras, por *Ignacio Nart*.

Boletín de Legislación Extranjera

Madrid.

Mayo 1951. Núm. 85.

Chile: Ley sobre sanidad vegetal.—Ordenanza general de Construcciones.—Francia: Ley de 11 de enero de 1951, relativa a la enseñanza de las lenguas y de los dialectos locales.

Junio 1951. Núm. 86.

Chile: Ordenanza general sobre Construcciones.—Italia: Texto único de las disposiciones referentes al impuesto extraordinario sobre el Patrimonio.

Información Jurídica

Madrid.

Septiembre 1952. Núm. 112.

Interpretación sociológica del constitucionalismo español, por *A. Caro Martínez*.—Constitución de Jordania.

Octubre 1952. Núm. 113.

El contrato de filmación, por *Pedro Ismael Medina*.—Constitución de Grecia.

Revista Crítica de Derecho Inmobiliario

Madrid.

Julio-agosto 1952. Núms. 290-291.

Dinámica de los bienes en la sociedad conyugal aragonesa, por *Joaquín Sapeña*.—Ambito de aplicación del llamado principio de fe pública, por *M. Gómez Gómez*.

Revista de Derecho Procesal

Madrid.

Abril-junio 1952. Núm. 2.

Seguridad jurídica y justicia en el pensamiento de Goethe, por *Werner Goldschmidt*.—Interposición del recurso de queja ante el Tribunal Supremo, por *Carmelo de Diego*.

Revista de Estudios Políticos

Madrid.

Mayo-junio 1952. Núm. 63.

Transformaciones de la democracia, por *Günther Krauss*.—El racionalismo jurídico y los Códigos europeos, por *E. Gómez Arboleya*.—La protección jurí-

dica internacional del patrimonio cultural en caso de guerra, por *M. de la Calzada*.

REVISTAS DE HACIENDA Y ECONOMIA

Impuestos de la Hacienda Pública

Madrid.

Julio-agosto 1952. Núms. 110-111.

Lo contencioso administrativo.—Conquistas de los funcionarios de Administración local.

Septiembre 1952. Núm. 112.

La revisión administrativa.—La técnica del presupuesto municipal, por *Antonio Saura Pacheco*.

Moneda y Crédito

Madrid.

Marzo 1952. Núm. 40.

Inversión pública e inversión privada, por *Henry Laufemberger*.—Política monetaria de Inglaterra, por *J. Hernández Roig*.

Revista de Derecho Financiero

Madrid.

Junio 1952. Núm. 6.

La reforma fiscal, por *L. Trobatas*.—La imputación de pago tributario, por *H. Rosy*.—El ejercicio incompleto de la Contribución sobre la Renta, por *B. Peris*.

Revista de Legislación de Hacienda

Madrid.

Septiembre 1952. Núm. 103.

Ampliación de capitales en las Sociedades Anónimas, por *R. Marín*.—Previsiones fiscales, por *M. Tartón Marco*.

Octubre 1952.

Núm. 107.

Dilación injustificada que lesiona los intereses del Tesoro, por *J. López Nietes*.—La ordenación tributaria de los territorios españoles del Golfo de Guinea, por *J. M. Caballero*.

REVISTAS DE TRABAJO Y SOCIOLOGÍA

Fomento Social

Madrid.

Octubre-diciembre 1952.

Núm. 28.

La corporación profesional según Taparelli, por *José Goenaga*.—Filosofía de la Seguridad Social en la doctrina de la Iglesia, por *C. Rubio Sáez*.

Revista de Trabajo

Madrid.

Junio 1952.

Núm. 6.

La cuestión agraria, por *León Martín Granizo*.—Sindicato y libertad sindical, por *A. Gallart*.

Julio agosto 1952.

Núms. 7-8.

Derecho disciplinario del trabajo, por *A. de Aguinaga*.—El impuesto de Utilidades y las prestaciones de la Seguridad Social, por *J. E. Blanco Rodríguez*.

Revista Internacional de Sociología

Madrid.

Abril-junio 1952.

Núm. 38.

La población española: Cómo se distribuye, cómo nace y cómo muere, por *José Sánchez Verdugo*.—El éxodo rural en Cataluña y zonas limítrofes.—Reacciones de los centros nucleares, por *Jaime Utrillo Morlius*.

La población española, cómo se distribuye, cómo nace y cómo muere, por *José Sánchez Verdugo*.

En este volumen se inicia un interesante trabajo, en el cual el autor se propo-

ne estudiar la población española en sus dos aspectos: estático y dinámico. Desde el primer punto de vista y como base para el desarrollo del tema, transcribe un cuadro numérico de la población nacional a tenor de los censos de los años 1900, 1910, 1920, 1930 y 1940, clasificando en otros cuadros a los habitantes según el sexo y estado civil. De las consideraciones del autor, deducidas de la interpretación de los cuadros que inserta, se muestra que el hombre puede prolongar el límite de su existencia.

Al tratar del segundo aspecto de la población y al referirse a la natalidad, destaca que a partir de 1931 se manifiesta un decrecimiento marcado y señala las causas de este descenso, para mostrar después los hechos que determinan la proporcionalidad de los nacidos según los sexos, correspondiendo al mes de septiembre el menor número de concepciones.

A continuación alude a las variaciones regionales de la natalidad, y destaca que hay una variabilidad muy grande de unas capitales a otras.

En cuanto a la mortalidad, expone el autor en esta parte de su estudio, que continuará en números sucesivos, algunos de los problemas a tratar, tales como la posibilidad de saber el límite aproximado de vida y las circunstancias que impiden a los mortales llegar a ese límite, apoyándose para ello en diversos datos y en opiniones de personas autorizadas.

S. S. N.

El éxodo rural en Cataluña y zonas limítrofes, por Jaime Utrillo Morlius.

En números anteriores de esta publicación se ha dado cuenta del contenido del trabajo del Sr. Utrillo Morlius, finalizando con estas notas, al terminar esta excelente aportación del autor, el resumen que veníamos haciendo.

La parte final se dedica al análisis de los partidos judiciales de la provincia de Lérida y, dentro de ellos, al de las localidades de mayor relieve, así como las que tienen características más acusadas.

Seguidamente, y con arreglo a la sistemática empleada, estudia los factores físico-económicos y los sociales en la des-población, y enumera, entre estos últimos, el caciquismo, las rivalidades locales y la carencia de Universidad y de Enseñanza media (esta última será acometida por los Institutos laborales).

A continuación trata de los factores económicos y biológicos, terminando con una conclusión en la que propone la reintegración al campo; y, partiendo del hecho de que cada comarca y, en muchas ocasiones cada localidad, tienen sus problemas, señala algunas soluciones que divide en indirectas —a largo plazo— y directas o inmediatas para resolver este problema, cuya gravedad —dice— no escapa a ningún espíritu observador.

S. S. N.

REVISTAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Boletín de Información de la Dirección General de Arquitectura

Madrid.

Julio-septiembre 1952.

Pintores, escultores y arquitectos.—Esquema de organización del Ministerio de la Reconstrucción en Francia.—En torno a la polémica sobre el problema de la vivienda en las Sesiones de Crítica de Arquitectura.—La vivienda en Alemania.—Legislación vigente reguladora de la intervención de peritos en materia de expropiaciones.

Gran Madrid

Madrid.

1952.

Núm. 18.

Proyecto parcial de ordenación de Barajas.—Anales de la Villa de Madrid.

1952.

Núm. 19.

Proyecto parcial de ordenación del sector de la Prosperidad.—Nuevas zonas verdes en Madrid.—Anales de la Villa de Madrid.

Revista Nacional de Arquitectura

Madrid.

Julio 1952.

Núm. 127.

Hotel Wellington, por *Luis Blanco Soler*.—Hotel en Segovia, por *A. Arroyo*.

Agosto 1952.

Núm. 128.

Altar del Congreso Eucarístico de Barcelona, por *J. M. Soteras*.—Casa de campo en El Plantío.—Banco Hispano Suizo, por *Fernando Urrutia*.

OTRAS REVISTAS

Arbor

Madrid.

Julio-agosto 1952.

Núms. 79-80.

Nuestra generación universitaria y la vida española, por *Jesús Arellano*.—Una gran obra política: las «Memorias» de Luis XIV, por *Jean Jacques Chevalier*.—Rasgos del ambiente espiritual de nuestro tiempo, por *S. Mañero*.—Notas sobre dos temas importantes, por *S. García Díaz*.—La inseminación y su trascendencia, por *J. Pujiula*.

Anales de la Universidad de Murcia

Murcia.

Enero-marzo, 1952.

Las arras confirmatorias, por *Diego Espín Cánovas*.

Boletín de la Universidad de Granada

Granada.

Junio 1952.

Las Ciencias de la Naturaleza en la dispersión e integración del saber, por *E. Gutiérrez Ríos*.—Notas y recuerdos de la época de Cajal, por *Victor Escribano*.

EXTRANJERO:

Boletim da Faculdade de Direito

Coimbra (Portugal).

1951.

Vol. 26.

La extraña historia de la recopilación de Antonio de León Pinelo, por *Rafael Altamira*.—El estado de derecho, por *Luis Legaz y Lacambra*.—Lo mutable y lo inmutable en la moral y el derecho según Francisco Suárez, por *Antonio Truyol Serra*.

O Direito

Lisboa (Portugal).

Abril-septiembre 1952.

Teoría general de la caducidad, por *José Dias Marques*.

Revista Municipal

Lisboa (Portugal).

La iglesia de San Alberto en la historia y en el arte, por *J. da Costa Lima*.—Miseria y decadencia del Teatro de San Carlos, por *Juan A. Piloto*.—La voz de la ciudad.

Cittá di Milano

Milán (Italia).

Marzo-abril 1952.

Núms. 3-4.

Los Institutos clínicos de perfeccionamiento, por *Tomaso Ajroldi*.—La construcción de las viviendas y el reajuste de la legislación vigente, por *Domenico Rodella*.—La ejecución del plan de ordenación urbana, y las prórrogas legales de los arrendamientos, por *G. R.* El Milán de Manzoni, por *Gian Piero Bognetti*.—El archivo de los duques de Litta, por *G. G. Bascapè*.—El derecho de autor sobre las obras intelectuales producidas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por *Ciro Fontana*.—El archivo del Duomo de Milán, por *Angelo Ciceri*.—Una

singular colección de la Biblioteca municipal, por *Giovanni Bellini*.—Actividad del Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo de 1952.

Mayo 1952.

Núm. 5.

La «Virgen de las rocas», de Affori, por *Ambrogio Annoni*.—El Museo de Historia Natural, por *Edgardo Moltoni*.—El milanés más antiguo de que hay noticia, por *Aristide Calderini*.—Bibliófilos y Bibliotecas del Cuatrocientos, por *Caterina Santoro*.—Caminos vecinales de uso público, por *G. R.*—La ordenación y conservación de las calles privadas, por *Domenico Rodella*.

L'Amministrazione Locale

Roma (Italia).

Mayo 1952.

Año XXXII, núm. 5.

La jurisdicción contable sobre las Entidades locales en relación con la jurisdicción de la Región, por *Pasquale Arcella*.—El problema de las clases pasivas, por *Alfonso Petrillo*.—Autonomía local y descentralización administrativa, por *Arturo Lentini*.—Los intereses de las Entidades locales, en el Parlamento.

Junio-julio 1952. Año XXXII, núms. 6-7.

El dictamen de la primera Comisión permanente de la Cámara, sobre el proyecto de ley de descentralización, por *Carlo Russo*.—Las funciones de interés exclusivamente local, y el artículo 118 de la Constitución, por *Giovanni de Gennaro*.—La atribución de nuevas funciones a la Provincia, por *G. L. Imbriaco*.—Los problemas de las clases pasivas.—Intereses del personal de las Entidades locales.

La Voce dei Segretari e dei Dipendenti degli Enti Locali

Florenia (Italia).

Marzo-abril 1952.

Año V, núms. 3-4.

Un cotejo entre los dos proyectos para la carrera y retribuciones de los Secretarios municipales y provinciales: exposición y esquema del proyecto unificado, por *Italo Turolla*.—Criterios de valoración de los títulos en los concur-

tos de Secretarios municipales, por *Francesco Masuelli* y *Pietro Bracco*.—Retribuciones.—Asistencia y previsión.

Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza

Florescia (Italia).

1 junio 1952. Año VIII, núm. 11.

Nuevas orientaciones sobre la responsabilidad de los Administradores, por *Piero Ducceschi*.—Le inconstitucionalidad de las Leyes de reforma agraria, en la interpretación del Pleno del Consejo de Estado, por *María Rivalta*.—Contratas y concesiones de servicios públicos: su calificación jurídica y económica, a los efectos de aplicación de la tasa de registro, por *Italo Turolla*.—Haciendas locales. — Problemas electorales.—Registro civil y Padrón.—Notas prácticas.—Secretarios y empleados.

16 junio 1952. Año VIII, núm. 12.

Los límites de edad de los sanitarios de Beneficencia, por *Arnaldo de Valles*.—Los excesos del regionalismo, por *Alberto Allegrini*.—Haciendas locales.—Técnica de organización.—Registro civil y Padrón.—Municipalización.—Notas prácticas.—Secretarios y empleados.

Local Government Service

Londres (Gran Bretaña).

Junio 1952. Vol. 27, núm. 6.

1. La enseñanza, obligatoria en Inglaterra.—2. Tarea de los funcionarios administrativos del Gobierno local.—3. Problemas del servicio público.—4. Nueva escala de salarios para funcionarios.—5. Nuevo examen de aptitud para los funcionarios administrativos.

Nuevo examen de aptitud para los funcionarios administrativos («New examination test of administrative aptitude»).

A los opositores a estas plazas se les ha pedido que hablen sobre las funciones de un funcionario. También se les planteó la pregunta: ¿Qué prefiere ser, secretario perpetuo de un departamento del Gobierno central, o funcionario de

un Gobierno local? También se les hizo varias preguntas prácticas sobre el trabajo burocrático.

Julio-agosto 1952. Vol. 27, núms. 7 y 8.

1. La Conferencia anual de la «Nalgo».—2. Igualdad de salarios entre hombres y mujeres.—3. La «Nalgo» promete trabajar para el aumento de salarios.

Igualdad de salarios entre hombres y mujeres (Egual pay).

Uno de los temas tratados en la Conferencia de la «Nalgo» ha sido la de igualdad de salarios. La Cámara de los Comunes ha aprobado en una de sus sesiones la igualdad de salarios, pero siempre se ha estado retrasando su aplicación. Se acordó en la Conferencia trabajar para conseguir esta igualdad de salarios.

Municipal Review and Borough

Londres (Gran Bretaña).

Julio 1952. Vol. 23, núm. 271.

1. La moderna tienda de géneros alimenticios.—2. Buena dirección en el Gobierno local.—3. Asilo para ancianos en Ipswich.—4. Bibliotecas infantiles.

Moderna tienda de géneros alimenticios. (Food Shop).

El sistema americano de tienda donde no hay dependientes y donde los compradores cogen los géneros por sí mismos, va popularizándose en Inglaterra de tal manera, que habrá gran número de estas tiendas dentro de muy pocos años. Los inspectores de pesas y medidas suelen presentarse en estas tiendas para comprobar con sus propias pesas el peso exacto de los géneros. Se está utilizando mucho el papel celofán para envolver galletas, pollos, etc.

Agosto 1952. Vol. 23, núm. 272.

1. Adiestrando a los bomberos en Manchester.—2. Cooperación en el Servicio Sanitario (primera parte).—3. El Museo de pintura de Liverpool.—4. Para evitar que los cimientos de las casas se muevan.—5. Biblioteca de Hampo-

tead.—6. Las Autoridades locales y el público.

Las Autoridades locales y el público («Local Authorities and the Public»).

Antes de la nacionalización cualquiera podía elevar su queja a la Superioridad. Si no se le hacía caso, podía informar de ello a su Concejal y éste se ocupaba de la queja. Estos derechos hacían que los servicios públicos se prestaran debidamente. Al nacionalizar los servicios públicos, el contribuyente perdió su derecho de protesta. Las Autoridades locales se quejan de que como el Parlamento ha transferido los servicios públicos de ellos a las Juntas, ellos han perdido gran parte de su influencia.

Septiembre 1952. Vol. 23, núm. 273.

1. Los subsidios de vivienda y los alquileres.—2. El Consejo municipal de la ciudad de Brisbane tiene jurisdicción sobre 375 millas cuadradas.—3. Ottawa y Southport.—4. La cooperación en el Servicio sanitario (final).

El Consejo municipal de la ciudad de Brisbane tiene jurisdicción sobre 375 millas cuadradas. («Brisbane City Council Governs 375 Square Miles».)

El Municipio de Brisbane se estableció en 1859 con 5.000 habitantes. Se convirtió en ciudad en 1902 y hoy día tiene una población de 235.600 habitantes, siendo la ciudad de más superficie en Australia. En virtud de una Ley de 1925, el Consejo municipal tiene jurisdicción sobre 375 millas cuadradas. Antes de la citada Ley, 205 concejales agrupados en 19 Consejos, regían el Gobierno municipal.

Hoy el Consejo municipal consta de un Alcalde y 20 Concejales, uno por cada distrito. El cargo de Alcalde es electivo y para un período de tres años. Aunque el Alcalde es Presidente del Consejo, no preside sus reuniones. La persona que las preside es elegida por el Consejo. Las sesiones son por las mañanas.

En el Consejo municipal hay una mujer miembro, la única mujer que pertenece a un Cuerpo municipal en Australia.

Octubre 1952. Vol. 23, núm. 274.

1. Escuelas para delincuentes infantiles.—2. Servicio de ambulancias en Gatehead.—3. El nuevo parque de Stock-

ton.—4. Cuadro de muertes ocasionadas por distintas enfermedades desde 1938 hasta 1950.—5. Servicio de información prestado por la H. M. Stationery Office.—6. La plaza del Parlamento de día y de noche.

Escuelas para delincuentes infantiles. (Studying Bad Boys.)

Hay unos 10.000 muchachos y muchachas delincuentes acogidos por 130 escuelas especializadas en Inglaterra y Gales. Los niños son de ocho a diecinueve años. Como hay unos seis millones de escolares en Inglaterra, los 10.000 delincuentes no es una proporción muy grande, aunque sí constituye un problema social. El Estado ha establecido unas escuelas especiales con la finalidad de corregir a estos muchachos.

Revista de Direito Municipal

Bahia (Brasil).

Mayo-agosto 1952. Fascs. 23 y 24.

El Congreso municipalista de Jequié.—El Urbanismo y su relación con el espíritu humano, por *Luis L. Boffo*.—El movimiento municipalista y los problemas nacionales, por *Rafael Xavier*.—El plano regional de Santos, por *Francisco Preste*.

National Municipal Review

Worcester (Mass. E. U. A.).

Junio 1952. Vol. XLI, núm. 6.

1. Las Cámaras legislativas y los Gobiernos locales.—2. Reformas en el sistema judicial de Nueva Jersey.—3. Derogación de una Ley en Nueva York en virtud de la cual los Condados podían optar por una gran variedad de sistemas de Gobierno.—4. La defensa pasiva.—5. Se propone reorganizar el Distrito de Columbia.—6. Las recaudaciones en los Estados aumentan.

Las Cámaras legislativas y los Gobiernos locales. («Who Will the Watchman».)

Una de las funciones de las Cámaras legislativas es la de investigar la actuación de los funcionarios públicos, tanto referente a su capacidad como a su fide-

dad. No tiene nada de extraño de que los distintos Comités del Congreso hayan estado sacando a relucir juegos sucios e inmoralidades de muchos empleados locales.

Worcester. Mass. (E. U. A.).

Julio 1952. Vol. XLI, núm. 7.

1. Regeneración de la política (editorial).
2. Reorganización burocrática en algunos Estados.—3. Contra la apatía de los votantes.—4. La Comisión del Estado de Maryland solicita la autonomía.—5. Tres ciudades en el Estado de Virginia se asocian formando una ciudad con una población de 60.954.—6. Varios Comités de Ciudadanos solicitan del Gobierno de Nueva Jersey la construcción de carreteras.

Reorganización burocrática en algunos Estados (States try Reorganization).

Varios organismos han sido creados en 33 Estados para llevar a cabo una reorganización burocrática. Algunos Estados sólo reorganizarán la parte ejecutiva, mientras que en otros también serán reorganizadas la judicial y legislativa. Estos organismos están integrados por personas de los respectivos Estados. En la parte ejecutiva, el Gobernador seguirá constituyendo el eje de responsabilidad y autoridad de la administración. Se solicita que su mandato dure cuatro años y no dos como en la actualidad. Se estudia la posibilidad de reducir el número de funcionarios elegidos en la rama ejecutiva.

Septiembre 1952. Vol. XLI, núm. 8.

1. Son necesarios más y mejores políticos (editorial).—2. Dos Condados en el Estado de Virginia convertidos en ciudades.—3. Muchas funciones de las *townships* (Municipios) pasan a los Condados.—4. El Estado de Tennessee va a celebrar su Convención Constitucional.—5. El Condado de King y el sistema de Gobierno por gerencia.—6. Los impuestos sobre la Renta aumentan.

Son necesarios más y mejores políticos (Wanted-More and Better Politicians).

Lo que caracteriza a la democracia es que invita a todo el mundo a ser político ;

sin embargo, hay una gran antipatía hacia la política. Una de las razones de esta antipatía es la creencia de que la política es un juego sucio y cualquiera que se acerque a ella puede mancharse. Otros opinan que es una labor ingrata. Existe el peligro de que la democracia se pierda si no se pone un remedio a esto. Una buena enseñanza cívica es necesaria para borrar estas creencias del pueblo. Para ello se necesitan políticos que eduquen y enseñen al pueblo las ventajas de la buena educación cívica y de la preocupación por los problemas de la Comunidad.

Illinois Municipal Review

Springfiel (Illinois, E. U. A.).

Abril 1952. Vol. XXXI, núm. 4.

1. La prensa es responsable de que los puestos municipales no sean deseados.—2. Los funcionarios municipales se agrupan.

La prensa es responsable de que los puestos municipales no sean deseados. («Why not a little credit at times».)

Los ataques que la prensa lanza muchas veces contra los Alcaldes, Ingenieros, etc., municipales, hace que los ciudadanos no quieran ocupar estos puestos, pues están expuestos a sufrir los mismos ataques. Muchas veces no es culpa del Ingeniero municipal si las aceras de determinadas calles están en malas condiciones, pues el presupuesto no da para más. Sin embargo, la prensa le ataca y le echa la culpa de esa mala situación.

Mayo 1952. Vol. XXXI, núm. 5.

El Gobierno municipal y la Ley de Impuestos de 1951.

Junio 1952. Vol. XXXI, núm. 6.

Se recomienda la fluorización del agua de beber para evitar la caries de los dientes.—El nuevo parque municipal de Galesburg.

The United States Municipal News

Washington (E. U. A.).

15 mayo 1952. Vol. 19, núm. 10.

1. Mensaje del Presidente Truman con motivo de la Conferencia de Alcaldes.
2. La Vigésima Conferencia de Alcaldes.

La Vigésima Conferencia de Alcaldes (20th Anniversary Annual Conference Highlights).

Entre los temas tratados y aprobados en esta Conferencia, figuran: la defensa pasiva; la televisión y los servicios públicos; relaciones entre los Gobiernos federal, del Estado y local; lucha contra la inflación; el tráfico; la aviación y la ciudad americana; la bomba atómica y la paz mundial, y política extranjera americana.

1 junio 1952. Vol. 19, núm. 11.

1. La Conferencia Anual de Alcaldes.—
2. Garaje automático para coches en Detroit.—
3. Escasez de viviendas en Chicago.

Garaje automático para coches en Detroit.

El Consejo Municipal de Detroit ha aprobado la construcción de un garaje automático para 300 coches en terreno de propiedad del Ayuntamiento. Este garaje utilizará un sistema de elevadores verticales y horizontales accionados por una sola persona. El propietario de un coche podrá dejar éste en el garaje y llevarse las llaves consigo. El Ayuntamiento ha hecho saber que quien se encargue de su construcción debe comprometerse a demoler el inmueble y dejar el terreno en el estado en que se hallase con anterioridad.

15 junio 1952. Vol. 19, núm. 12.

1. La Ley que concede la ayuda federal para la construcción de carreteras, ha sido aprobada.—
2. Dispersión industrial.—
3. Defensa pasiva.—
4. Aprovechamiento industrial de la basura.

Defensa pasiva.

En la Conferencia Anual de Alcaldes se ha aprobado una moción solicitando al Congreso que otorgue los fondos necesarios (medio billón de dólares) que el Presidente Truman había pedido para la defensa pasiva. Los Alcaldes son los que están en mejor situación para saber las condiciones en que están las ciudades. En caso de guerra, los Alcaldes serán los que tendrán que encargarse de la hospitalización de heridos, protección, etcétera. Si se hiciese un ataque aéreo sobre una ciudad americana tal como están, muchas de ellas se perderían para siempre.

1 julio 1952. Vol. 19, núm. 13.

1. Intervención en los precios y en la renta.—
2. Seguridad social.—
3. Defensa pasiva.—
4. Lo que está sucediendo a las ciudades americanas.

Lo que está sucediendo a las ciudades americanas (What's Happening to American Cities).

En forma de fábula se ve claramente lo que está sucediendo a la ciudad americana. Antes sus habitantes vivían felices, pagando pocos impuestos, pero a medida que la ciudad creció en habitantes, también crecían los problemas. Primero fué la falta de viviendas. Muchos ciudadanos se vieron obligados a vivir en las afueras, pero el coste de las instalaciones de agua, luz, etc., repercutió en aquellos que continuaron viviendo en el centro de la ciudad. Las calles tuvieron que ensancharse y esto repercutió en los habitantes. Se quiso extender los límites de la ciudad, para que los de las afueras fuesen incluidos en los impuestos, pero las leyes no lo permitieron.

15 julio 1952. Vol. 19, núm. 14.

1. Construcción de garajes en Baltimore con ayuda municipal.—
2. Medidas contra accidentes callejeros en Dallas.—
3. Se solicita la ayuda del Estado federal en la construcción de carreteras.—
4. Restricción en el uso del agua en Wisconsin.

Medidas contra accidentes callejeros en Dallas.

Considerando que más de 50.000 dólares se gastan anualmente en reparación

de coches en Dallas, el Municipio de dicha ciudad ha ideado un plan de entrenamiento para los ciudadanos. Se darán premios en metálico para darlos a los conductores que no hayan tenido un solo accidente durante el año. Con este procedimiento los accidentes se han reducido en un 26 por 100.

The Quasterly Journal of Economics

Cambridge (Mass. E. U. A.).

Febrero 1952. Vol. LXVI, núm. 1.

1. El seguro de enfermedad obligatorio
2. Estudio cuantitativo de los factores que determinan las decisiones comerciales.—3. Teoría de los ciclos comerciales.

El seguro de enfermedad obligatorio
(Compulsary Health Insurance: The Econocic Issue).

Las razones que existen en los Estados Unidos en contra de la implantación del seguro de enfermedad obligatorio son: 1, el Estado no puede obligar a la gente a gastar su dinero en ningún servicio especial a no ser que ese servicio no pueda obtenerse de otra manera, como por ejemplo, la defensa nacional; 2, el coste de este servicio sería muy elevado; 3, la calidad del servicio médico no sería buena, y 4, los médicos no aceptarían esta modalidad.

Otras publicaciones recibidas en la Biblioteca

- «Archivo de Prehistoria Levantina», 1952
- «Archivo Español de Arqueología», volumen 25.
- «Archivo Español de Arte», núm. 98.
- «Bibliografía Hispánica», núms. 8-9 y 10.
- «Boletim de Trabalhos Historicos» (Guimaraes, Portugal), vol. 14.
- «Boletín de Estadística», núms. 92-93.
- «Boletín de Estadística e Información» (Burgos), núm. 360.
- «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», núms. 204 a 209.
- «Boletín de Información Tributaria», números 52-53.
- «Boletín de la Academia Iberoamericana de Historia Postal», núm. 22.

- «Boletín de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia», núm. 628.
- «Boletín de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes», núm. 65.
- «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», núms. 2.898 a 2.906.
- «Boletín del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles», número 98.
- «Boletín Estadístico de la Villa» (Bilbao), enero-julio 1952.
- «Boletín Mensual Climatológico», marzo y abril de 1952.
- «Boletín Municipal» (Montevideo), números 511 y 512.
- «Boletín Municipal de Coria del Río», agosto de 1952.
- «Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos», núms. 35 a 43.
- «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda», núms. 2 a 5.
- «Boletín Oficial del Municipio de Burjasot», núm. 53.
- «Boletín Profesional e Industrial», números 17 a 20.
- «Bolletino Statistico Comunale» (Génova), núms. 5 a 7.
- «Bulletin de Documentation» (Paris), número 4.
- «Caza y Pesca», núms. 117 y 118.
- «Censo y Estadística» (Montevideo), números 543-584.
- «Cuadernos Hispanoamericanos», número 32.
- «Economía», núms. 570 a 573.
- «Economía Mundial», núms. 610 a 618.
- «El Exportador Español», núms. 68 y 69.
- «España Económica», números 2.819 a 2.827.
- «Gaceta Municipal de Barcelona», números 31 a 42.
- «Guipúzcoa Económica», núms. 117 y 118.
- «Hispania», núm. 44.
- «ICA», núm. 82.
- «Índice Cultural Español», núms. 80 y 81.
- «Industria», núms. 118 y 119.
- «Investigación», núms. 293 y 294.
- «Información Comercial Española», números 282 a 290.
- «Información Comercial Española» (suplemento), núms. 228 y 229.
- «Insula», núm. 81.
- «Linares», núm. 15.
- «Policia», núms. 127 y 128.
- «Policia Municipal», núm. 58.
- «Razón y Fe», núms. 656-657.
- «Resumen Estadístico», núms. 136 y 137.
- «Revista de Información del I. N. I.», núm. 2.

- «Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes», núms. 15 a 19.
- «Revista de Obras Públicas», núms. 2.848 a 2.850.
- «Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo», 1950.
- «Revista Española de Derecho Canónico», enero-abril 1952.
- «Revista Española de Pedagogía», número 38.
- «Revista General de Marina», septiembre y octubre de 1952.
- «The Review of Economics and Statistics», vol. 34, núm. 1.
- «The Quarterly Journal of Economics», vol. 46, núm. 1.
- «Ubeda», núms. 32 y 33.
- «Weltwirtschaftliches Archiv», vol. 68, núm. 2 y vol. 68 núm. 1.

A C A B A D E A P A R E C E R :

DICCIONARIO
HISTORICO - HERALDICO MUNICIPAL DE ESPAÑA

Volumen primero

A L A V A

POR

J. PERDOMO GARCIA

Doctor en Filosofía

Colaborador del Instituto de Estudios
de Administración Local

Precio: 85 pesetas.

PEDIDOS AL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL
JOAQUIN GARCIA MORATO, 7. — MADRID